

ARGENTINA

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ¹

Nuestro país asiste a un histórico cambio de época de la mano de la reforma y unificación del Código Civil y Comercial que rigió en Argentina durante 145 años.

En palabras de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner "El nuevo Código Civil y Comercial es hijo de la Democracia, no pertenece a ningún partido político o gobierno"

Luego de su aprobación en las Cámaras Alta y Baja, la flamante Ley que establece modificaciones en el Código Civil y Comercial de nuestro país es finalmente una realidad. Con una totalidad de 2671 artículos que reemplazan a los 4506 originales, el nuevo código es equitativo, justo e igualitario, y se establece como la norma de mayor importancia jurídica e histórica de los últimos años en Argentina.

Es por esto que el avance en temas tan centrales para nuestra realidad como el Matrimonio Igualitario, la simplificación del Régimen Jurídico para la Adopción y la Defensa del Consumidor, representa un gran paso hacia la creación de lo que será, a partir de su puesta en valor, un código modelo a nivel mundial.

Con vigencia a partir de enero de 2016, el proyecto de reforma y unificación del Código Civil y Comercial también establece, entre otras medidas, avances en los regímenes matrimoniales y de divorcio, en reproducción humana asistida y de actualización en Derechos Personalísimos.

Asimismo, reforma la adecuación a nuevos paradigmas de Capacidad en todo el país, y regula Sucesiones y acceso a la Propiedad Horizontal. Estas normas buscan, ante todo, simplificar las relaciones entre instituciones y particulares, con una impronta centrada siempre en mejorar el acceso a la legislación que tiene la ciudadanía argentina. Es por esto que el nuevo Código Civil y Comercial se establece como una innovación en materia legislativa, cada día más justa, abierta e igualitaria para todos los argentinos.

En resumen:

2671 artículos reemplazan los 4506 originales de 1869

En 2016 comenzará a regir la Ley a nivel nacional

6 congresos con juristas locales establecieron consenso en 190 temas del nuevo Código

Algunos aspectos esenciales de la nueva normativa son

Actualización en Derechos Personalísimos

- Establecimiento de Jurisprudencia internacional
- Derecho a la Dignidad, el Honor, la Imagen y la Intimidad

Incorporación de formas modernas de contratación

- Concesión comercial
- Mayor seguridad jurídica

¹ Fuente: Argentina.ar / Nuevocodigocivil.com.ar / La Nacion

Adecuación a nuevos paradigmas de Capacidad

- Incorporación de Convención Internacional de Protección a Personas con Discapacidad
- Reglamentación establece que todas las personas son capaces
- Sistema de apoyos para complementar ejercicio de capacidad

Regulación en derechos de Propiedad Horizontal

- Mayores atribuciones otorgadas a asamblea de propietarios
- Reducción de mayoría exigida para autoconvocatoria

Actualización de Sucesiones

- Aumento de porción disponible de herencia
- Descendientes: Disposición de 1/3 en lugar de 1/5 del valor de bienes
 Ascendientes: Disposición de 1/2 en lugar de 1/3 del valor
 Cónyuges: Mantienen 1/2, su porción legítima
 Herederos con discapacidad: Reciben además de porción disponible, 1/3 más del resto de herencia

Avances en Matrimonio

- No habrá distinción de sexo para la unión
- Opción de elegir régimen de comunidad de ganancias o separación de bienes
- Continuación de políticas de Matrimonio Igualitario
- Incorporación de figura de Unión Convivencial: Se reconoce la unión convivencial cuando está basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo.

Adelantos en Divorcio

- Simplificación del trámite
- Libre petición de ambos cónyuges
- Habilitación de propuestas y aceptación mutua

Actualización en Reproducción Humana Asistida

- Regulación por Ley de los programas de Reproducción
- Asistencia en inseminación artificial o fecundación invitro Mejoramiento del Régimen de Adopción
- Simplificación de régimen jurídico con plazos más cortos
- Se priorizará interés del niño por sobre el de los adultos

Defensa del Consumidor

- Regulación de contrato de consumo
- Deber de trato digno y no discriminatorio
- Defensa contra las prácticas abusivas

Derecho a la Imagen

El proyecto es profundamente humanista, dice que la persona es inviolable y debe respetarse su dignidad. Se consagra el derecho a la imagen, es decir, que no se puede captar o reproducir la imagen o la voz de una persona sin su consentimiento, excepto que sea en actos públicos, haya un interés científico o hubiera que informar.

Donación de órganos

Para evitar abusos se prohíben los actos de disposición del propio cuerpo que ocasionen una disminución permanente de su integridad o resulten contrarios a la ley, la moral o las buenas costumbres, excepto que sean requeridos para el mejoramiento de la salud de la persona, y excepcionalmente de otra persona. Están prohibidas las prácticas destinadas a alterar la constitución genética de la descendencia, excepto las que tiendan a prevenir enfermedades genéticas o la predisposición a ellas.

Nombre de las personas

El proyecto da más libertad para las personas con relación al nombre. Se reconoce la posibilidad de inscribir nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas.

El hijo lleva el primer apellido de alguno de los cónyuges; en caso de no haber acuerdo, se determina por sorteo realizado en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. A pedido de los padres o del interesado con edad y madurez suficiente, se puede agregar el apellido del otro. Todos los hijos de un mismo matrimonio deben llevar el apellido y la integración compuesta que se haya decidido para el primero de los hijos.

Cualquiera de los cónyuges puede optar por usar el apellido del otro, con la preposición "de" o sin ella.

Código Civil: buscan adelantar sus efectos

Los senadores oficialista Aníbal Fernández y Miguel Ángel Pichetto presentaron un proyecto de ley para adelantar a agosto del año próximo la puesta en vigor del nuevo Código Civil y Comercial.

En los fundamentos, el ex jefe de Gabinete justifica su pedido en el hecho de que la fecha del 1° de enero de 2016 fue decidida para darle al nuevo texto normativo la más amplia difusión.

Sin embargo, para Fernández ese objetivo ya se cumplió por la amplia difusión de su debate. "Ese extendido conocimiento se tradujo, en definitiva, en la aprobación de la obra codificadora mediante la ley 26.994 y su posterior promulgación por el Poder Ejecutivo Nacional", sostiene el senador oficialista.

Según lo establece la ley por la que fue sancionado, el Código debería entrar en vigor el primer día de 2016. En el radicalismo leían en la iniciativa la intención de poner la puesta en vigor de las medidas que restan responsabilidad al Estado y que permitirían proteger los actos de funcionarios oficialistas

Ver texto completo nuevo código civil y comercial

<http://www.nuevocodigocivil.com/pdf/Texto-del-Proyecto-de-Codigo-Civil-y-Comercial-de-la-Nacion.pdf>